



Ilave, 05 de Marzo del 2024

CARTA N° 004-2024-DREP-UGELEC/JADM.

SEÑOR:

ELMER TITO PEÑALOZA PEÑALOZA

Previo un cordial saludo a su persona, se da respuesta al Expediente N° 3885-2024 presentado a la UGEL El Collao, mediante el cual se Solicita pago devengado de acto administrativo, en mérito a la R.D. N° 000973-2022-DUGELEC de Fecha 30 de mayo del 2022; al respecto para su pago deberá adjuntar su Sentencia Judicial en calidad de cosa juzgada para ingresar su petición al aplicativo del MEF; adjunto al presente el Proveido N° 005-2024-UGELEC/OAJ.

Siendo propicia la oportunidad para expresarle mis consideraciones mas distinguidas.

Atentamente,


CPC. FELIX CHURATA SANTUYO
JEFE DE AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
UGEL EL COLLAO

PROVEÍDO N° 005-2024-UGELECIOAJ.

A : CPC. FELIX CHURATA SANTUYO.
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
DE : ASESORIA JURIDICA.
ASUNTO : Cumplimiento de Acto Administrativo.
REFERENCIA : Exp. N° 3885-2024.
FECHA : 26 de febrero del 2024.

VISTO: El expediente de la referencia sobre cumplimiento de acto administrativo, solicitado por ELMER TITO PEÑALOZA PEÑALOZA, y; **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, mediante solicitud signado con el expediente de la referencia el administrado ELMER TITO PEÑALOZA PEÑALOZA, solicita cumplimiento de la Resolución Directoral N° 000973-2022-DUGELEC de fecha 30 de mayo del 2022, en el extremo que resuelve reconocer como devengados para efectos de pago del derecho al beneficio de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación calculados sobre la base del 30% de la remuneración total en reemplazo del 30% de la remuneración total permanente; **SEGUNDO.-** Que, el Art. 203 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2017-JUS, establece que los actos administrativos tendrá carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a Ley; dicha ejecución de acto administrativo deba realizarse en los mismos términos en que se emitió el acto en ejecución no pudiéndose realizar interpretaciones subjetivas y ampliar analógicamente su contenido; **TERCERO.-** Que, por otro lado, es menester poner en conocimiento del Área de Gestión Administrativa de la UGEL El Collao, **que dicha petición es imposible ingresarlo al aplicativo del MEF**, por cuanto dicho aplicativo que viene administrando la UGEL El Collao desde el año 2019, solamente es para requerimiento judicial previo proceso por ante el Órgano Jurisdiccional, más no peticiones administrativas como el caso de autos; **CUARTO.-** Que, por tanto, conforme se tiene del acto administrativo que se peticiona su cumplimiento, ésta reconoce monto por Preparación de Clases, la misma que se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, por tanto conforme a su propia naturaleza corresponde al Área de Gestión Institucional en marco de su competencia y función, en conjunción con el Área de Gestión Administrativa, realicen las gestiones y acciones respectivas por ante el Pliego (Gobierno Regional de Puno) y Ministerio de Economía y Finanzas en forma inmediata; a fin de cumplir con lo dispuesto en el acto administrativo mencionado; una vez sea conseguida el presupuesto respectivo y ésta sea transferido, se disponga el pago a los beneficiarios conforme señala el acto administrativo mencionado; **QUINTO.-** Que, estando al trámite o gestión que deban realizar por ante las instancias respectivas; y conforme lo señala el Informe remitido por el Especialista en Finanzas y Racionalización, es que por el momento deba darse respuesta mediante acto de administración (Carta) sobre la inexistencia de disponibilidad presupuestaria y que se viene realizando las gestiones correspondientes. **POR CONSIGUIENTE:** a) **COMUNICAR al Área de Gestión Administrativa, la imposibilidad de ingresar dicha petición al aplicativo de Sentencias Judicial del MEF, por cuanto dicho aplicativo es para administrados que tengan sus sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada**, a quienes además de la sentencia se les requiere la presentación de otros documentos que completan la información requerida en dicho sistema; b) **SE RECOMIENDA al Área de Gestión Administrativa en conjunción con el Área de Gestión Institucional de la UGEL El Collao**, en mérito a sus funciones y competencia, den cumplimiento estricta a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 000973-2022-DUGELEC de fecha 30 de mayo del 2022, en favor de ELMER TITO PEÑALOZA PEÑALOZA, realizando las gestiones y acciones por ante las instancias respectivas; y una vez conseguida el presupuesto y ésta sea transferido a nuestra unidad Ejecutora se realice el pago correspondiente; por cuanto es el fin del acto administrativo que se peticiona su ejecución; c) **A EFECTOS DE DAR RESPUESTA INMEDIATA a la administrada y dentro del plazo**; deba el Área de Gestión Administrativa dar respuesta mediante acto de administración (Carta), sobre la inexistencia de presupuesto conforme así lo recomienda el Especialista en Finanzas y Racionalización, máxime que conforme se realicen las gestiones también comunicar que venimos haciendo dichas gestiones, ello a fin de no ingresar en silencio administrativo.

Atentamente;

DREP. UGEL EL COLLAO
Hiliter Condori
ABOGADO ICAP 1954
ASESORIA JURIDICA

C.C.
HMC.